RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 350-2024-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 11 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Expediente Administrativo con RUT N° 00012499-2023, con fecha de recepción 26 de abril de 2023, Informe N° 202-BISO-MPSR-J/2023, con fecha de recepción 25 de mayo de 2023, Informe de Escalafón N° 1555-2023, con fecha de recepción 19 de junio de 2023, Informe N° 956-2023-MPSR-J/SG-RRHH.COAS/DALFR, con fecha de recepción 04 de octubre de 2023, Informe N° 2796-2023-MPSRJ/GA/SG-RRHH/ARBS, con fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, Informe N° 1081-2023-MPSR-J/SG-RRHH.COAS/DALFR, con fecha de recepción 15 de noviembre de 2023, Informe N° 02927-2023-MPSRJ/GA/SG-RRHH/ARBS, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, Carta N° 1720-2023MPSR-J/GA/SG-RRHH, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2023, Carta N° 1108-2024-MPSR-J/GA/SH-RRHH, con fecha de recepción 24 de junio de 2024, Dictamen Legal N° 162-2024-MPSRJ-GAJ, con fecha de recepción 05 de julio de 2024, Informe N° 328-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, Informe N° 185-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 09 de septiembre de 2024, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establece el artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por la Ley N° 29973, *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: (...) c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 182° establece que, *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: (...) c) Cese definitivo (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 186° establece que, *"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: (...) c)* ***Incapacidad permanente física o mental*** *(...)"*; asimismo el artículo 187° del cuerpo legal en mención indica que, *"La incapacidad permanente física o mental para al desempeño de la función pública, a que se refiere el Inc. d) del Art. 35 de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente"*;

Que, el Informe Legal N° 111-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2012, emitido por SERVIR, señala que, *"(...) en el régimen de la carrera administrativa, las disposiciones sobre el otorgamiento de licencias con goce de haber por enfermedad se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas (como la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud), a las cuales deben remitirse los operadores administrativos cuando se presente alguna incidencia relacionada a dicha materia. En este punto, cabe precisar que lo regulado en estas normas para el otorgamiento de la licencia por enfermedad se circunscribe a aquellos casos en que la incapacidad es temporal, más no así cuando la incapacidad (física o mental) es permanente, pues* ***en este caso ya no corresponde otorgar una licencia por enfermedad, sino más bien constituye una causa justificada para el cese definitivo del servidor, conforme a lo señalado en el artículo 35° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276.*** *(...)"*;

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT N° 00012499-2023, con fecha de recepción 26 de abril de 2023, la administrada Nilda Amparo Quijano de Martínez en representación de su esposo Oswaldo Leon Martinez Chipana, solicita jubilación anticipada y pago de beneficios sociales de ley;

Que, mediante Informe de Escalafón N° 1555-2023, con fecha de recepción 19 de junio de 2023, el Jefe (e) del Área de Escalafón, Sr. Jesús Pepe Mullisaca Quispe, precisa que el Sr. Oswaldo Leon Martinez Chipana, tiene la condición laboral de servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo: Auxiliar Administrativo, Unidad Operativa: Secretaría General, Categoría Alcanzada: S-A-C., resolución de nombramiento: Resolución de Alcaldía N° 773-2002-MPSRJ/A, de fecha 28 de agosto de 2002;

Que, mediante Dictamen Legal N° 162-2024-MPSRJ-GAJ, con fecha de recepción 05 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, teniendo en consideración la Resolución N° 564-GRAJUL-ESSALUD-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, de ESSALUD, y el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 01985-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, emite pronunciamiento opinando **PROCEDENTE** emitir en el caso del servidor Sr. Oswaldo León Martinez Chipana el acto resolutivo de declaración del término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por la causal establecida en el literal c) del artículo 186° del D.S. 005-90-PCM (Incapacidad permanente física o mental);

Que, mediante Informe N° 328-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, teniendo en consideración la información y los actuados

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe

correspondientes al presente caso, solicita la emisión del acto resolutivo en el que se declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por la causal establecida en el literal c) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 185-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, emite pronunciamiento señalando que, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo que declare el término de la carrera administrativa, esto de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en el Inc. c) del artículo 34° del D. Leg. 276 concordado con el inc. c) del articulo 182° del D.S. 005-90-PCM, por causal de cese definitivo por Incapacidad Permanente del servidor Oswaldo Leon Martinez Chipana quien estuvo comprendido bajo los alcances del D. Leg. 276, conforme al Informe N° 328-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH;

Que, de los actuados que obran en el expediente objeto del presente acto, documentación que ha sido revisada, evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 162-2024-MPSRJ-GAJ, tenemos que, con Resolución N° 564-GRAJUL-ESSALUD-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Gerencia de la Red Asistencial Juliaca - ESSALUD, resuelve declarando la Incapacidad no Temporal para el Trabajo de don Oswaldo León Martínez, asimismo, de conformidad con el artículo 187° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, obra el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 01985-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, del Comité Medico AFP COMAFP, donde en el *Rubro 6 Calificación de la Invalidez*, establece como invalidez de **NATURALEZA PERMANENTE** respecto del Sr. Oswaldo León Martínez, por lo que, en aplicación de lo establecido en literal c) del artículo 35° del régimen del Decreto Legislativo N° 276, y literal c) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, corresponde declarar su cese definitivo, al advertirse causa justificada la **incapacidad permanente**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: *"(...) 4. Cesar a los Servidores de carrera adscritos al Decreto Legislativo N° 276; y cesar a los servidores municipales bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, por limite de edad, fallecimiento, renuncia y otros que establezca la normatividad vigente sobre la materia (...)"*;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR INCAPACIDAD PERMANENTE al Señor **Oswaldo León Martinez Chipana**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Auxiliar Administrativo - Fedatario, Unidad Operativa: Secretaría General, en aplicación de lo establecido en literal c) del artículo 35° del régimen del Decreto Legislativo N° 276, y literal c) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, **con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2023**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar el trámite respectivo para el pago de liquidación de beneficios sociales que corresponda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectúe la notificación de la presente Resolución al interesado en la forma y modo conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Econ. Dante Loasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDIA
G SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACION
S.G. RR.HH.
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INTERESADO
ARCHIVO
REGISTRO: 3917-2024

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe